**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGAN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1, 2, 3, 4 ,6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), DIVIDIDO EN LOTES. EXPTE. CA-01/2019**

Vistas las circunstancias concurrentes en la ejecución de los contratos suscritos entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad PLATAFORMA FEMAR, S.L., correspondientes al expediente de contratación indicado, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 4 de octubre de 2019 se formalizaron entre la Agencia y PLATAFORMA FEMAR, S.L., con CIF B91016238, los contratos relativos a los lotes y expediente de contratación citados para el suministro de los siguientes productos de alimentación en las comunidades terapéuticas gestionados por la Agencia:

- **Lote nº 1:** Frutas, verduras y patatas.
- **Lote nº2:** Congelados: Carne, verduras, pescados, mariscos y precocinados.
- **Lote nº 3:** Derivados cárnicos.
- **Lote nº 4:** Aceites.
- **Lote nº 6:** Alimentación general y bebidas (agua, refrescos).
- **Lote nº 7:** Agua en garrafas.
- **Lote nº 8:**Galletas y dulces.
- **Lote nº 9:** Leche y derivados.
- **Lote nº10:** Charcutería: embutidos y fiambres.
- **Lote nº 11:** Conservas.
- **Lote nº 12:** Yogures y postres.

Es copia auténtica de documento electrónico

**Segundo.-** Se establece en la cláusula décima de los contratos suscritos la vigencia de los mismos desde la fecha de su firma hasta el 3 de octubre de 2021, previéndose la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada, que serán obligatorias para la entidad contratista si el preaviso de las mismas se produce con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En base a ello , mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de septiembre de 2021, se aprueba una primera prórroga del contrato por un período de doce meses, esto es, desde el 4 de octubre de 2021 hasta el 3 de octubre de 2022.

**Tercero.-**Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2022 notificado mediante correo certificado el día 25 de julio, se comunicó por la Agencia a la contratista que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución inicial se procederá a la formalización de la prórroga de los referidos contratos.

**Cuarto.-** Consta en el expediente escrito de fecha 20 de julio de 2022, de don Fernando Marín Hernández, representante de la entidad, en el que manifiesta su conformidad con la formalización de la prórroga de los contratos correspondientes a los lotes anteriormente citados.

**Quinto.-** Constan asimismo en el expediente memoria justificativa y propuesta de la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y de la Secretaría General de la Agencia, documentos en los que se expone la necesidad de prorrogar los referidos contratos a fin de dar continuidad al suministro de alimentos en las comunidades terapéuticas, y habida cuenta de su correcta ejecución por la entidad contratista, por los siguientes importes máximos:

- **Lote nº 1:** 73.823,00 euros, IVA excluido (76.775,92 euros, IVA incluido)
- **Lote nº2:** 128.702,75 euros, IVA excluido (141.222,06 euros, IVA incluido)
- **Lote nº 3:** 7.997,75 euros, IVA excluido (8.797,53 euros, IVA incluido)
- **Lote nº 4:** 28.080,00 euros, IVA excluido (30.888,00 euros, IVA incluido)
- **Lote nº 6:** 73.610,55 euros, IVA excluido (80.308,02 euros, IVA incluido)
- **Lote nº 7:** 43.620,00 euros, IVA excluido (49.269,00 euros, IVA incluido)
- **Lote nº 8:** 47.178,55 euros, IVA excluido (51.896,41 euros, IVA incluido)
- **Lote n.º 9:** 32.704,00 euros, IVA excluido (34.012,16 euros, IVA incluido)
- **Lote n.º 10:** 62.300,00 euros, IVA excluido (68.530,00 euros, IVA incluido)

Es copia auténtica de documento electrónico

• **Lote n.º 11:** 16.584,38 euros, IVA excluido (18.242,82 euros, IVA incluido)

• **Lote n.º 12:** 24.161,50 euros, IVA excluido (26.577,65 euros, IVA incluido)

**Sexto.-** Forma parte del expediente la siguiente documentación de PLATAFORMA FEMAR, S.L.

a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

**Séptimo.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de las presentes prórrogas, por los importes máximos anteriormente indicados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

**Segundo.-** El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

Es copia auténtica de documento electrónico

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".*

En el presente supuesto, habiéndose preavisado la prórroga con la antelación exigida por el precepto, la misma resulta obligatoria para el contratista.

**Tercero.-**De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015 que *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."*

**Cuarto.-** El articulo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuando antecede,

**RESUELVO**

**Primero.-** Acumular los procedimientos de prórroga de los contratos suscritos con PLATAFORMA FEMAR, S.L. correspondientes a los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del expediente de contratación CA-01/2019, para el suministro de productos de alimentación para las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), la Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), dividido en lotes, habida cuenta de la identidad sustancial existente entre todos ellos.

**Segundo.-** Aprobar la segunda prórroga de los referidos contratos por un periodo de doce meses, esto es, desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 3 de octubre de 2023, por los siguientes importes máximos cada cada uno de los lotes:

Es copia auténtica de documento electrónico

- **Lote nº 1:** 73.823,00 euros, IVA excluido (76.775,92 euros, IVA incluido)

- **Lote nº2:** 128.702,75 euros, IVA excluido (141.222,06 euros, IVA incluido)

- **Lote nº 3:** 7.997,75 euros, IVA excluido (8.797,53 euros, IVA incluido)

- **Lote nº 4:** 28.080,00 euros, IVA excluido (30.888,00 euros, IVA incluido)

- **Lote nº 6:** 73.610,55 euros, IVA excluido (80.308,02 euros, IVA incluido)

- **Lote nº 7:** 43.620,00 euros, IVA excluido (49.269,00 euros, IVA incluido)

- **Lote nº 8:** 47.178,55 euros, IVA excluido (51.896,41 euros, IVA incluido)

- **Lote n.º 9:** 32.704,00 euros, IVA excluido (34.012,16 euros, IVA incluido)

- **Lote n.º 10:** 62.300,00 euros, IVA excluido (68.530,00 euros, IVA incluido)

- **Lote n.º 11:** 16.584,38 euros, IVA excluido (18.242,82 euros, IVA incluido)

- **Lote n.º 12:** 24.161,50 euros, IVA excluido (26.577,65 euros, IVA incluido)

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los contratos suscritos se trata de un presupuesto máximo, dado que el número total de productos a suministrar estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el presente presupuesto tengan carácter vinculante para la misma.

Durante la prórroga los contratos se ejecutarán en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, con los precios y plazos de entrega ofertados por la entidad adjudicataria que constan en los contratos de los que trae causa la presente prórroga.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidad contratista.

**Cuarto.-** Publicar la presente prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) del Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril , en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico